

## RESOLUCION N° 006 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

### COMITÉ DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE, EN LA ASOCIACIÓN IPS TRICAUMA DEL MUNICIPIO DE SUPÍA

Por medio de la cual se deroga las resolución No.001 del 01 de abril de 2020 (Comité gestión y Garantía de la de Calidad) y se conforma el comité de **CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE**, en la Asociación IPS TRICAUMA del municipio de Supía, Caldas, mediante acta de Junta Directiva N° 07 del (03) Noviembre de 2020, y se dictan otras disposiciones

La representante Legal de la Asociación IPS TRICAUMA del municipio de Supía, Caldas, en uso de sus atribuciones legales conferidas por las leyes 691 de 2.001 y 1122 de 2007, el Decreto 4972 de 2007 y los Estatutos institucionales del 30 de noviembre de 2009 y demás normas complementarias y

### CONSIDERANDO

- A. Que mediante la Resolución N° 001 del 16 de noviembre de 2009, nace a la vida jurídica la Asociación IPS TRICAUMA del municipio de Supía, como entidad sin ánimo de lucro, de carácter asociativo, de derecho público, de carácter especial con patrimonio propio y autonomía administrativa, con personería jurídica otorgada por la Dirección Territorial de salud de Caldas mediante Resolución 0020 de enero 12 de 2011 y como integrante del sistema general de seguridad social en salud, regida por las normas contenidas en el capítulo III, título II, libro II de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones que la reglamenten y modifiquen.
- B. Que la ley 100 de 1993, ha establecido parámetros de calidad en salud, basados en características generales como la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.
- C. Que el artículo 153 de la ley 100 de 1993, establece la calidad, como regla del servicio público, rectora del Sistema General de Seguridad Social.
- D. Que el decreto 1011 de 2006, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en salud.

**“TRABAJAMOS POR SU SALUD CON SENTIDO HUMANO”**

Supía, Caldas Cra 9 N°35-71

Correo: ips\_itricauma@hotmail.com

- E. Que el mismo decreto en su artículo 4°, numeral 2, establece la auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, como uno de los componentes del sistema obligatorio de garantía de calidad.
- F. Que la resolución 0123 de 2012, que modifica el artículo 2 de la resolución 1445 de 2006 y crea el manual de acreditación en salud ambulatorio y Hospitalario, en los estándares de grupos asistenciales y establece acciones de seguridad del paciente y la creación del comité.
- G. Que la auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud implica:
- La realización de actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento de procesos definidos como prioritarios.
  - La comparación entre la calidad observada y la calidad esperada, la cual debe estar previamente definida mediante guías y normas técnicas, científicas y administrativas.
  - La adopción por parte de las instituciones de medidas tendientes a corregir las desviaciones detectadas con respecto a los parámetros previamente establecidos, y a mantener las condiciones de mejora realizadas.
- H. Que la política nacional de prestación de servicios de salud concibe el eje de calidad como un elemento estratégico que se basa en dos principios fundamentales: el mejoramiento continuo de la calidad y la atención centrada en el usuario, y en la estrategia número 4 plantea el fortalecimiento de los sistemas de habilitación y acreditación y auditoria, con el fin de disminuir los riesgos asociados a la atención e incrementar el impacto de los servicios en la mejora del nivel de salud de la población.
- I. Que los comités institucionalizados operaran como instancias, administrativas e interdisciplinarias, que actúan como escenario de estudio, análisis, evaluación y de formulación de políticas y estrategias para prevenir, mitigar, y corregir las debilidades, desviaciones o necesidades de mejora de los procesos y procedimientos misionales institucionalizados de la IPS.
- J. Que el representante legal de la Asociación IPS TRICAUMA, del municipio de Supía, Caldas, debe conformar un comité del más alto nivel que coordine al interior de la IPS el modelo de gestión basado en calidad.
- K. Que es necesario integrar el Comité de Calidad con Programa de Seguridad del Paciente, y lograr establecer y velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las actividades a ejecutar; así como fijar las pautas para la planeación y el control de las funciones realizadas por dependencias y/o servicios de la entidad, instancias que permitan formular y definir las políticas en materia del Sistema de Gestión de la Calidad de la Asociación IPS TRICAUMA, que tiene como propósito generar la excelencia en el cumplimiento de la misión institucional y el de vincular a los funcionarios de la institución en el cumplimiento de metas globales;
- L. Que la OMS y la OPS destacan, en los principios de la Iniciativa de Salud de los Pueblos Indígenas, la necesidad de un enfoque integral de la salud, el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, el respeto y revitalización de las culturas indígenas y la reciprocidad en las relaciones entre los actores involucrados en los

**“TRABAJAMOS POR SU SALUD CON SENTIDO HUMANO”**

**Supía, Caldas Cra 9 N°35-71**

**Correo: ips\_itricauma@hotmail.com**

procesos de la biomedicina y la medicina tradicional. Además, la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional 2002-2005 plantea como objetivos el integrarla en los sistemas de salud, fomentar su seguridad, eficacia, calidad y uso apropiado por parte de proveedores y consumidores, e incrementar su disponibilidad y asequibilidad

En vista de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente, como instancia de Dirección encargada de liderar y coordinar el diseño, planeación, implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad, el cual actuara bajo las directrices del representante legal de la IPS.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité de Calidad y Seguridad del Paciente estará integrado por:

- ✓ El representante Legal de la ASOCIACION IPS INDIGENA TRICAUMA, o su delegado quien será el presidente del comité.
- ✓ Líder del área de gestión garantía de la calidad.
- ✓ Representante del área Médica.
- ✓ Representante del área de Enfermería.
- ✓ Representante del área de Odontología.
- ✓ Representante del área de Farmacia.
- ✓ Representante del área de medicina tradicional
- ✓ Representante del área de Estadística o quien haga sus veces

**PARÁGRAFO:** Cuando la circunstancia lo ameriten se invitarán a otros funcionarios para análisis pertinentes en temas de calidad y seguridad del paciente.

**ARTICULO TERCERO: DE LA COORDINACIÓN DEL COMITÉ.** El Comité tendrá un coordinador, que será ejercido por la Enfermera Jefe y/o el líder de Calidad.

**ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN.** Son funciones del coordinador del comité:

- Elaborar las actas de todas las reuniones registrando las decisiones tomadas, tareas asignadas e informes en general, debidamente aprobadas y suscritas por los miembros del Comité, debiéndose procurar el archivo de las mismas.
- Citar por escrito a las reuniones ordinarias con mínimo de cinco (5) días de antelación haciendo alusión a los temas a tratar.
- Citar para las reuniones extraordinarias, cuando el representante legal lo convoque.

**“TRABAJAMOS POR SU SALUD CON SENTIDO HUMANO”**

Supía, Caldas Cra 9 N°35-71

Correo: ips\_itricauma@hotmail.com

- Disponer las actas para revisión y firma de los integrantes del Comité.

**ARTÍCULO QUINTO: DEFINICIÓN:** El Comité de Calidad y Seguridad del Paciente es un grupo de evaluación y control de la IPS y tiene como finalidad la de asesorar a la alta Dirección en la adecuación y adaptación del modelo de gestión y a la vez coordinar el diseño, establecimiento y desarrollo del mismo.

Este comité será una autoridad del modelo de gestión, basado en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, y estará alimentado permanentemente por los informes y recomendaciones generadas por el mismo, de los informes de auditoría de la calidad y en general de los informes de avance en la implementación presentados por el líder del comité designado para coordinar la implementación del modelo.

**ARTÍCULO SEXTO: PROPOSITOS Y OBJETIVOS:** El Comité de Calidad y Seguridad del Paciente tiene como propósito garantizar la efectividad para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y específicamente debe cumplir los siguientes objetivos:

- Evaluar permanentemente el modelo de gestión a través de indicadores de eficiencia y eficacia.
- Asesorar a la administración en la continuidad de los procesos de calidad.
- Evaluar los planes establecidos e introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos.

**ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ:** Son funciones del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente:

- ✓ Formular las políticas, objetivos, planes y estrategias del Sistema de Gestión de la Calidad.
- ✓ Definir y gestionar los recursos necesarios para la implementación y puesta en marcha del Sistema.
- ✓ Definir estrategias y mecanismos que propicien en los funcionarios, la interiorización del Sistema de Gestión de Calidad y manejar la globalidad del concepto de calidad.
- ✓ Fomentar la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos y procurar su implementación.
- ✓ Verificar, coordinar, controlar y dirigir todo el proceso de implementación, mantenimiento, seguimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.
- ✓ Realizar la revisión del Sistema de Gestión de calidad, analizar su desempeño y tomar acciones para su mejoramiento.
- ✓ Fortalecer el equipo gestor de calidad y designar sus integrantes.

**“TRABAJAMOS POR SU SALUD CON SENTIDO HUMANO”**

Supía, Caldas Cra 9 N°35-71

Correo: ips\_itricauma@hotmail.com

- ✓ Aprobar la documentación que surja en el desarrollo del Sistema de Gestión de calidad en la entidad y velar por que se divulgue y aplique correctamente.
- ✓ Informar a la alta dirección sobre el desempeño del sistema de gestión de la calidad y de cualquier necesidad de mejora.
- ✓ Verificar que el sistema de calidad, estén formalmente establecido en la institución y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los procesos y en particular de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
- ✓ Participar en el proyecto de mejoramiento y certificación de la calidad con los estándares definidos por la IPS.
- ✓ Asegurar la implementación del Programa de Seguridad del Paciente en la Institución.
- ✓ Aplicar los Paquetes Instruccionales sobre seguridad del paciente, propuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y que apliquen en la institución.
- ✓ Las demás que le sean asignadas por la ley.

#### **ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS Y LÍDERES DE PROCESOS.**

- Dirigir y orientar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de calidad en el área a su cargo.
- Dirigir y orientar la elaboración y actualización de los procedimientos del área.
- Formular recomendaciones al Comité de calidad.
- Informar a la oficina de calidad acerca de los reportes de las acciones preventivas y preventivas.
- Difundir y divulgar a su equipo la información relacionada con el Sistema de Gestión de calidad.
- Implementar los indicadores y su respectivo seguimiento de acuerdo a la naturaleza del mismo.

**ARTÍCULO NOVENO.** Reuniones del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente. El Comité deberá reunirse bimestralmente, previa convocatoria del coordinador del Comité. Todo lo tratado en las sesiones del Comité de calidad, constará en actas, y como primer punto del orden del día se leerá y aprobará el acta del comité anterior.

**ARTICULO DECIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados en los términos previstos por la ley.

**“TRABAJAMOS POR SU SALUD CON SENTIDO HUMANO”**

Supía, Caldas Cra 9 N°35-71

Correo: ips\_itricauma@hotmail.com



**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de fecha de su expedición.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente resolución deroga la resolución N° 001 del 01 de abril de 2020 y los actos administrativos expedidos con anterioridad al mismo y los demás que le sean contrarios.

Dado en Supía Caldas, a los 03 días del mes de noviembre de 2020.

**MARIA SUSANA BLANDON OTAGRI**  
Representante Legal  
**ASOCIACION IPS INDIGENA TRICAUMA.**